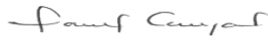


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Telmo Ocampo Guetio vs. Colpensiones.
Rad. 2022-00212-00.

AUTO INTERLOCUTORIO 3085

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES, a través de apoderado judicial radicó escrito de contestación de la demanda, mas no obra en el plenario el acto de notificación personal de la entidad, en consecuencia, cumpliendo el poder y la contestación con las disposiciones previstas en los artículos 74 del CGP, Ley 2213/2022 y 31 del CPTSS, se tendrá a la entidad como notificada por conducta concluyente y se admitirá el escrito de contestación allegado y una vez se realice y venza el término de notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se fijará fecha para realizar la respectiva audiencia.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Téngase notificada por conducta concluyente a la entidad demandada.
- 2.-Tengase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 3.-Realícese a la mayor brevedad la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y vencido el término, vuelva a despacho para continuar el trámite.
- 4.- Reconócese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES y Jaime Alberto Raigoza Orozco, identificado con la CC 1144182054 y con TP. 322221 del CSJ para que obre como apoderado sustituto de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b03c861fdb2529bcd9d6a813e7f16ae43446ff95b0426f58631c0bbd70bfc0**

Documento generado en 25/10/2022 09:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>